

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2017.

En Barbastro, a 25 de julio de 2017.
El Secretario General

ACTA PLENO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Carácter de la sesión: extraordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)
Iván Carpi Domper (PSOE)
María José Grande Manjón (PSOE)
María Josefa Cristóbal Catevila (PSOE)
Francisco Blázquez González (PSOE)
Alicia Villacampa Grasa (PSOE)
Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)
Ángel Solana Sorribas (PP)
Manuela Güerri Saura (PP)
Antonio Campo Olivar (PP)
Francisca Olivares Parra (PP)
Ángel Nasarre Rodríguez (C's)
Luis Domínguez Santaliestra (C's)
Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)
Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

AUSENTES

Luis Olivera Bardají (PP)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.

1.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº

7/2016, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, PARA EL 2016, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien entiende que las actuaciones con urgencia se deben realizar rápidamente para evitar, como en esta ocasión, males mayores. Dice no entender como si hay remanente se quite dinero de otras partidas que puedan beneficiar a la ciudad.

Interviene el Sr. Alcalde quien informa que esto es una previsión por si acaso hubiera otra avería, y que en ningún momento ha habido desabastecimiento salvo en el momento de la avería.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 29 de agosto de 2016.

Parte expositiva

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 7/2016 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2016, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, así como el Informe de Presupuestos preceptivo de la Sra. Interventora nº 7/2016, de fecha 17 de agosto de 2016.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2016, y el resto de normativa aplicable.

Parte dispositiva

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº7/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 20.000,00 €, con el siguiente detalle.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
04.45200.61900	INVERSIÓN REPOSICIÓN POLIGONO INDUSTRIAL VALLE DEL CINCA	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

ESTADO DE GASTOS (baja de créditos)

		IMPORTE
02.15520.78904	AREA DE REHABILITACION INTEGRAL CON PARTICULARES. PROGRAMA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

SEGUNDO- Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº7/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2016, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Resultado de la votación: Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2016, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, PARA EL 2016, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien considera es positivo recuperar un bien histórico.

Interviene el Sr. Domínguez que afirma que les hubiera gustado se hubieran solicitado mas presupuestos para el trabajo a realizar, que entienden es necesario.

Interviene el Sr. Solana quien dice entiende que los técnicos habrán valorado el precio, si bien aquí solo habilitamos la partida. Le duele que se saque el dinero de partidas de rehabilitación del casco antiguo.

Interviene la Sra. Cristóbal quien explica se esta haciendo una aprobación para algo que estaba consignado en el presupuesto y que se considera importante. Informa que se contacto con empresas locales pero al final se decidió contratar a una empresa especializada. Afirma que la partida de donde se saca el dinero queda en buena disposición para atender las solicitudes.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 29 de agosto de 2016.

Parte expositiva

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 8/2016 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2016, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, así como el Informe de Presupuestos preceptivo de la Sra. Interventora nº 8/2016, de fecha 17 de agosto de 2016.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2016, y el resto de normativa aplicable.

Parte dispositiva

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº8/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 4.598,00 €, con el siguiente detalle.

ESTADO DE GASTOS (Altas de Crédito)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE/€
06.33600.68900	RESTAURACION PRENSADE MADERA	4.598,00 €.-
TOTAL:		4.598,00 €.-

ESTADO DE GASTOS (Bajas de Crédito)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
02.15520.78904	AREA DE REHABILITACION INTEGRAL CON PARTICULARES. PROGRAMA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA	1.335,50 €
06.33400.68900	ADQUISICION DE PERGAMINOS	3.262,50 €
TOTAL		4.598,00 €.-

SEGUNDO: Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº8/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2016, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Resultado de la votación: Se aprueba por 14 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (7), los Concejales del PP (4), el Concejales del PAR (1) y el concejal de Cambiar Barbastro (1); y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales de Ciudadanos (2).

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 9/2016, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, PARA EL 2016, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta se va a aprobar una cantidad estimativa de diferentes actuaciones. Lamenta se vuelva a tirar de la partida del alquiler de los locales de la plaza Universidad, siendo tan necesario el espacio en las oficinas municipales.

Interviene el Sr. Betorz quien muestra su absoluto respaldo al memorial que se pretende realizar, así como a los demás acondicionamientos. Le llama la atención el informe de intervención sobre las

viviendas, y si bien se tenía conocimiento de que hace tiempo caían cascotes a la vía pública, entiende que se debería haber actuado antes. Comenta que llevan mucho tiempo con los alquileres de los locales de la plaza Universidad y aunque ya habido un acercamiento, le extraña a fecha de hoy sigan sin ser utilizados.

Interviene el Sr. Domínguez quien se muestra favorable en el fondo pero no en las formas. Comenta les disgusta tener que votar conjuntamente una modificación con temas tan dispares aunque ya se nos explico que era por un criterio de economía procesal y por una cuestión meramente administrativa. Afirma que sobre el expediente del derribo tienen muchas dudas, no por la necesidad pero si por el procedimiento. Opina que en vez de retirar dinero se debería suplementar la partida para hacer las obras de los locales si realmente son tan necesarias. Dice no dudar de las explicaciones recibidas pero todavía espera recibir los informes que justifiquen esta actuación.

Interviene el Sr. Solana quien comenta hubieran agradecido se hubieran separado los asuntos, sobre todo en lo relativo al memorial. Las intervenciones en mejoras y acondicionamientos de locales le parece bien si bien entiende que las observaciones del informe de intervención afean un poco la gestión del equipo de gobierno a los que solicita mas diligencia. Se pregunta que hubiera pasado si no se hubiera comprado la casa contigua a la que estaba en ruina, y no entiende que no se haga nada con los locales de plaza Universidad.

Interviene la Sra. Cristóbal quien reconoce estar totalmente de acuerdo con el alquiler de los locales de plaza Universidad pues son necesarios, pero que también han de ser acondicionados. Explica que la parte que se utiliza en esta modificación es la que hasta la fecha no se ha empleado en el alquiler de los locales a fecha de hoy. Explica el proceso de derribo de las viviendas y lo justifica por el informe técnico de ruina. Afirma que la unificación de todas las actuaciones en una sola modificación es practica habitual de todos los ayuntamientos.

Interviene y cierra el debate el Sr. Alcalde quien explica que el edificio comprado por el ayuntamiento estaba afectado y se tenía la obligación de comprarlo ya que era un proceso muy complejo. Comenta que el informe de la policía advierte de una llamada avisando de los desprendimientos del edificio. Afirma le parece de mal gusto lo comentado sobre el aumento de la partida de protocolo y agradece se valoren los informes técnicos pero pide se haga lo mismo cuando se nos de la razón.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 29 de agosto de 2016.

Parte expositiva

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 9/2016 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2016, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, así como el Informe de presupuestos preceptivo de la Sra. Interventora nº9/2016, de fecha 17 de agosto de 2016.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2016, y el resto de normativa aplicable.

Parte dispositiva

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº9/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 26.448,07 €, con el siguiente detalle.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
02.92000.63200	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	12.000,00 €
02.15000.62200	DERRIBOS	6.448,07 €
TOTAL		18.448,07 €

ESTADO DE GASTOS (BAJAS DE CRÉDITO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
06.33400.68900	ADQUISICION DE PERGAMINOS	11.257,50 €
03.92000.20200	ALQUILER LOCALES PLAZA UNIVERSIDAD	7.190,57 €
TOTAL		18.448,07 €

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
01.91200.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

ESTADO DE GASTOS (BAJAS DE CRÉDITO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
03.92000.20200	ALQUILER LOCALES PLAZA UNIVERSIDAD	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

SEGUNDO: Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº9/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2016, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Resultado de la votación: Se aprueba por unanimidad de los presentes.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2016, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, PARA EL 2016, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo a quien esta actuación le parece necesaria, mas aun con la sequía de

este verano que ha empeorado mucho los caminos, aunque cree que con esta cantidad no será suficiente. Afirma que se tienen los caminos muy abandonados, sobre todo los del núcleo de Cregenzan.

Interviene y cierra el debate el Sr. Betorz quien se siente orgulloso y contento a la vez que desea una rápida efectividad en el plan de caminos, pues es una necesidad muy importante

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 29 de agosto de 2016.

Parte expositiva

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 10/2016 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2016, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito así como el Informe de Presupuestos preceptivo de la Sra. Interventora nº 10/2016 de fecha 18 de agosto de 2016.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2016, y el resto de normativa aplicable.

Parte dispositiva

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº10/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2016, bajo la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 20.000,00 €, con el siguiente detalle.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
02.45400.61905	ARREGLO Y REPARACION DE CAMINOS	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

		IMPORTE
870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

SEGUNDO: Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº10/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2016, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Resultado de la votación: Se aprueba por unanimidad de los presentes.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº11/2016, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, PARA EL 2016, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien opina que el destinar tanto dinero del remanente a una obra es bastante importante y cree que se debería haber visto el proyecto. Se muestra favorable en aras a mejorar la imagen del Polígono, aunque afirma que el mayor problema sigue siendo la implantación de empresas y la creación de puestos de trabajo, y se pregunta porque no se da la misma prioridad a otros proyectos que si lo pueden generar.

Interviene el Sr. Betorz quien comparte esta preocupación y comenta que se debe empujar y reivindicar para llegar a acuerdos entre el equipo de gobierno y la oposición, y ojala llegue fruto de esta modificación. Advierte que va a estar muy vigilante con el equipo de gobierno para que esto no pare aquí, y duda si con esta partida sera suficiente.

Interviene el Sr. Nasarre quien también esta a favor de una modificación que permite cumplir con unas demandas de la asociación de empresarios del Polígono y que la ciudad pedía, como es la dignificación del Polígono Industrial Valle del Cinca. Espera que el coste no pase a remanente para el próximo año y se efectúe con la mayor diligencia.

Interviene el Sr. Solana a quien le parece bien se hagan estas intervenciones, pero creen que en el polígono también se necesitan otras actuaciones aparte de estas.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma que a veces la realidad choca con la voluntad, y explica que existe un proyecto y un compromiso con la asociación de empresarios del Polígono en lo relativo a la adecuación del mismo.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 29 de agosto de 2016.

Parte expositiva

Visto el expediente de Modificación de Crédito nº 11/2016 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para 2016, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, así como el Informe de Presupuestos preceptivo de la Sra. Interventora nº 11/2016, de fecha 18 de agosto de 2016.

De acuerdo con los artículos 177 y 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 al 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las bases nº 6 a 8 de ejecución del Presupuesto General de 2016, y el resto de normativa aplicable.

Parte dispositiva

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos nº 11/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, para el 2016, bajo la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 100.000,00 €, con el siguiente detalle.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
02.15300.61911	REURBANIZACIÓN PARCIAL POL. INDUSTRIAL VALLE DEL CINCA	100.000,00 €
TOTAL		100.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

		IMPORTE
870.00	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	100.000,00 €
TOTAL		100.000,00 €

SEGUNDO: Someter a información pública la aprobación inicial de la Modificación de Crédito nº 11/2016, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2016, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el plazo de 15 días hábiles, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Resultado de la votación: Se aprueba por unanimidad de los presentes

6.- FIJACIÓN FIESTAS LOCALES DE BARBASTRO PARA 2017.

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 29 de agosto de 2016.

Parte expositiva

Se dispone en el artículo 37-2 del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) lo siguiente:

“Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. “

Parte dispositiva

UNO.- Fijar como fiestas locales de Barbastro para el año 2017 el miércoles 21 de junio y el viernes 8 de septiembre.

DOS.- De lo anterior se dará traslado a las administraciones que corresponda para su conocimiento y efectos.

Resultado de la votación: Se aprueba por unanimidad de los presentes

7.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.

No se produce debate.

Considerando la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda, especial de cuentas y régimen interior de fecha 24 de agosto de 2016.

Parte expositiva

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y de Régimen Interior, en sesión Extraordinaria de fecha 4 de julio de 2016, con los votos a favor de los representantes del PSOE (4), y la abstención (5) de los representantes del PP (2), CIUDADANOS (1), PAR (1) Y CAMBIAR (1), informó favorablemente dicho expediente y acordó someterlo a información pública por el periodo legalmente establecido (15 días y 8 más) mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

RESULTANDO que el anuncio de exposición pública., se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 127, de 7 de julio de 2016, terminando el plazo para presentar reclamaciones, reparos u observaciones el 1 de agosto de 2016.

Visto que en el plazo establecido al efecto, no consta la presentación de reclamaciones, reparos u observación alguna, según queda acreditado mediante certificado emitido al respecto por el Secretario Acctal el 18 de agosto de 2016.

Considerando lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto legislativo 202004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Por todo lo expuesto, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

Parte dispositiva

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio económico de 2015, integrada por la del Ayuntamiento, la del Patronato Municipal de Deportes de Barbastro y la de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de aquel, las de la empresa de capital íntegramente municipal denominada Barbastro Social Lavandería y Limpieza S.L., y la de la Asociación de Promoción Turística del Somontano, como ente sectorizado con el Ayuntamiento de Barbastro.

SEGUNDO: Rendir y remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la Cuenta General del Ayuntamiento de Barbastro del 2015 debidamente aprobada.

Resultado de la votación: Se aprueba por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), el Concejala del PAR (1) y el Concejala de Cambiar Barbastro (1); y 6 abstenciones correspondiente a los Concejales del PP (4) y los Concejales de Ciudadanos (2).

8.- MODIFICACIÓN AISLADA N° 54 DEL PGOU, APR-27 “LA FLORESTA”. INFORME DE ALEGACIONES.

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 26 de mayo de 2016.

Parte expositiva

ANTECEDENTES DE HECHO.-

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, aprobó, con carácter inicial, la Modificación Aislada n°. 54 del PGOU, en la Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado en el Área 27, “La Floresta”, según documento técnico redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo en fecha marzo de 2015.

Del acuerdo y del documento técnico de MA-54 citada se ha procedido a la apertura de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón municipal de Anuncios, en el Diario del Alto Aragón de fecha 29 de julio de 2015, en el periódico El Cruzado Aragonés de fecha 31 de julio de 2015, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n°. 143, de fecha 29 de julio de 2015.

El acuerdo de modificación ha sido notificado de manera individualizada a los propietarios incluidos en el ámbito objeto de ordenación y a los propietarios de edificios colindantes.

Asimismo, se han solicitado informes sectoriales:

- Aguas Potables de Barbastro, S.A.
- Telefónica España, SAU.
- Redexis Gas, S.A.
- Departamento de Industria e Innovación (Dirección General de Energía y Minas)
- Instituto Aragonés del Agua
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información)
- Dirección General de Interior (Área de Protección Civil)

Consta en el expediente autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural con la ordenación contemplada en el Plan Especial de Reforma Interior, con determinadas condiciones relativas a la previa autorización cultural en relación con anterioridad al otorgamiento de licencia urbanística.

RESULTANDO que ha sido presentado suscrito por Juan Luis Solano Escudero, Luis Alberto Solano Revuelta, Pedro Pablo Solano Escudero y Antonio Solano Escudero, escrito de alegaciones, presentada en fecha 30 de septiembre de 2015 (RG n°. 4804).

CONSIDERANDO en relación con estas alegaciones ha sido emitido informe por los Servicios de Urbanismo en fecha 17 de mayo de 2016.

VISTO lo dispuesto en el artículo 85.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón:

Los Sres. Concejales, por mayoría, dictaminan favorablemente, la adopción por el órgano competente de la adopción de los siguientes acuerdos:

Parte dispositiva

PRIMERO.- PRONUNCIARSE, en los términos que se indican, sobre las alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial de la Modificación Aislada nº. 54 de P.G.O.U. de Barbastro, APR-27, “LA FLORESTA”.

Las alegaciones se informan en el sentido que consta en el informe técnico municipal emitido en fecha 17 de mayo de 2016. En concreto se asume el denominado Anexo I del informe citado, que se transcribe como **ANEXO, punto I** a este acuerdo.

Asimismo, en el Anexo, en los puntos II y III se incluyen dos apartados relativos al requerimiento documental a practicar al promotor y al Documento Refundido de la MA-54 aprobada inicialmente tras el informe de alegaciones, según redacción de los Servicios Técnicos de Urbanismo, que se informa favorablemente.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso del Pleno sobre las mismas al Consejo Provincial de Urbanismo para la adopción, si procede, de la aprobación definitiva.

TERCERO.- TRASLADAR los presentes acuerdos al Área de Urbanismo.

ANEXO :

PUNTO I.- ESCRITO DE ALEGACIONES, CONTRA MA-54 DE PGOU, PRESENTADO POR JUAN LUIS SOLANO ESCUDERO, LUIS ALBERTO SOLANO REVUELTA, PEDRO PABLO SOLANO ESCUDERO Y ANTONIO SOLANO ESCUDERO (RG Nº. 4804).

Se plantean como alegaciones tanto respecto de la MA-54 del PGOU como respecto del PERI, objeto de aprobación inicial. No obstante, por basarse fundamentalmente en la ordenación urbanística de PGOU su resolución se considera propia de la citada MA-54.

1.1.- Respecto de la primera alegación formulada relativa al “entorno” (en palabras de la alegación).

Se alude en la misma a la declaración de Bien Catalogado del Patrimonio Cultural aragónes del “antiguo Hospital de San Julián y Santa Lucía”, por Orden de 11 de noviembre de 2002, dictado por el Departamento de Cultura y Turismo en fecha 11 de noviembre de 2002, y por relación con la misma, con el protección relativa a la manzana nº. IV, respecto de la cual se señala que incluye a “todos” los inmuebles, en particular, “fachadas y cubiertas recayentes a la avenida de la Merced y las que enfrentan con la manzana I”.

Asimismo, se alude a los artículos 3, 17 y 21 del Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Antiguo, considerando de aplicación el PEPRI al ámbito ordenado afectado por la delimitación, en particular el incluido en el entorno de protección delimitado por la Orden de 11 de noviembre de 2002.

En relación con la aplicación de los parámetros aludidos por el alegante, en concreto los correspondientes a la Zona 1, Casco Antiguo, en su integridad, es decir, los artículos 5.1.1 y siguientes, deben considerarse las siguientes prescripciones:

1º) El PEPRI establece en su Título III, Condiciones Generales de la Edificación y de los Usos, su artículo 29, titulado, “remisión a las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana de este municipio”, dispone lo siguiente:

“Para las Áreas AO-1, Capuchinas, y AO-25, Estación de Autobuses y la sub área de San Julián, serán de aplicación las condiciones particulares del sistema de equipamiento comunitario del Capítulo undécimo del Título V de las Normas Urbanísticas”. Es decir, artículo 5.11.1 y siguientes.

Y a continuación añade, *“para las restantes Áreas, incluidas en el ámbito del PEPRI, serán de aplicación las condiciones generales de la edificación y usos que, modificadas, figuran en Anexo a este Documento”*, es decir, el Anexo al Título III del PEPRI, denominado “Condiciones Generales de la edificación y usos”, artículos 5.1.1 y siguientes.

2º) El ámbito de ordenación contemplado en la MA-54 y en el PERI, aprobados inicialmente, se corresponde con la Unidad de Ejecución delimitada en suelo urbano no consolidado, dentro del perímetro del Área APR-27, “La Floresta”, es decir, un ámbito de suelo urbano perteneciente al Área 27, denominada “La Floresta”, calificado como Zona 2, Ensanche Similar al Casco Antiguo, lo que supone que el régimen de edificación y usos es el establecido dicho régimen zonal, determinado por el artículo 5.2, en sus distintos apartados.

Además, este régimen ha resultado pormenorizado a través de la Modificación Aislada de PGOU nº. 42, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2009, en la que se fijan condiciones particulares de la edificación, según se plasma en la ficha de condiciones particulares por referencia a la Modificación Aislada aprobada (inicialmente) en mayo de 2007, y definitivamente en la fecha señalada. En concreto, en su punto 1.5.6, letra b, de la Memoria, se fijan los criterios de ordenación.

Entre dichos criterios constan los de uso y accesibilidad de los espacios públicos, de la edificación – como se ha indicado- por referencia a la posición de la edificación sobre alineación exterior, sobre el área de movimiento de la edificación, separación mínima a edificaciones existentes según Plano nº. 4, rasantes y costas de referencia, altura máxima de la edificación, zonificación, condiciones de la nueva edificación en el ámbito de la U.E. según las condiciones de la Zona 2, Ensanche similar al Casco Antiguo, y otras determinaciones de obligado cumplimiento.

Las determinaciones referidas de dicha Modificación Aislada nº. 42 de PGOU, son también de aplicación por la MA nº. 54, según consta en la ficha de condiciones particulares (modificada) y en la Memoria de la misma, dado que el Área 27 se encuentra incluida en la Zona 2, Ensanche Similar al Casco Antiguo.

La MA-42 referida, fue objeto de autorización por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de fecha 2 de octubre de 2007.

Asimismo, las alegaciones formuladas por uno de los ahora alegantes, Juan Luis Solano Escudero, en relación con la propiedad de los alegantes, en aquél procedimiento, también relativas, en gran parte, a la no aplicación del régimen de la Zona 2, Ensanche Similar al Casco Antiguo, fueron resueltas mediante acuerdo plenario de aprobación definitiva citado (de fecha 31 de marzo de 2009), debidamente notificado, según consta en el expediente.

Respecto de la volumetría prevista en el PERI, es necesario hacer constar que en el Decreto 1281-A/2015, de fecha 30 de julio de 2015, por el cual se aprueba inicialmente el proyecto de PERI, se establecen condiciones de subsanación, entre las cuales figura en el punto 1º. apartado 12, inciso 4º, que la altura máxima a cornisa del bloque exento se ajustará al mismo régimen de alturas que se regula en el artículo 5.2.10 y concordantes, exigiendo así la eliminación del artículo 8.5 del proyecto de PERI.

La aplicación del precepto citado, 5.2.10 de las NN.UU., se realizará en todo el ámbito del PERI, y la misma se practicará de forma tal que la medición de la altura se haga con los criterios establecidos en el artículo 3.1.49 de las NN.UU, de acuerdo con el punto 1.5.6, letra “b”, de la Modificación Aislada nº. 54.

Igualmente, en el punto 1º, apartado 15, del Decreto 1281-A/2015, de fecha 30 de julio de 2015, se fija la condición de que la parte gráfica del proyecto de PERI, en especial los Planos de Secciones, deberán modificarse en todo lo procedente para que exista plena correspondencia entre la normativa del PERI y su parte gráfica, y de ambos con las NN.UU. de PGOU, por lo que se determinará dicha modificación de la parte gráfica de acuerdo con los artículos 5.2.10 y 3.1.49 ambos de las NN.UU. de PGOU., según MA-42.

Asimismo, se aplicará el artículo 5.2.13 de las NN.UU. de PGOU para determinar las condiciones de estética en relación con salientes y vuelos.

La admisión del bloque exento es una determinación contemplada en el punto 1.7 y concordantes de la Memoria de la Modificación Aislada nº. 42.

La determinación del fondo edificable se realiza con objeto de permitir la adecuación de la volumetría a la dimensión y características del ámbito y también la materialización del aprovechamiento urbanístico por el PGOU sin afectar negativamente a las condiciones de calidad de vida y de habitabilidad ni tampoco a los predios colindantes, y todo ello considerando la mejora razonada respecto del régimen zonal (Zona 2) asignado en PGOU y sin exceder el aprovechamiento urbanístico asignado por el mismo (en la Modificación Aislada nº. 42), como así se indica en el punto 6º, del epígrafe 1.3 de la Memoria de la MA-54, denominado Justificación de las soluciones adoptadas.

Se obtiene de este modo una separación de las nuevas edificaciones del Área 27 respecto de los edificios existentes en los números 8, 10 y 12 de la calle Aneto de entre 12 y 14 mts. y 20 mts. (e incluso con un frente no edificado en todo el ancho de la vía de nueva apertura que abrirá la perspectiva visual de dichas edificaciones), frente a los 7 metros de separación entre fachadas que resultaban de la posición en planta de las edificaciones según MA-42. Asimismo, se evita el cegamiento de las ventanas de la fachada lateral derecha del edificio existente en calle Aneto nº. 3, como objetivo de cualificación ambiental y de habitabilidad considerado prioritario en la nueva ordenación de la UE delimitada en el Área 27.

Finalmente, ello también hace posible la conexión directa viaria, y peatonal, de la calle Aneto y de sus habitantes con el ámbito de dotaciones (espacio libre público peatonal) y equipamientos de la UE delimitada en el Área 27, lo que mejora cualitativamente la integración urbanística entre áreas y tejidos contiguos.

3º) Consta en el expediente resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 31.07.2014, en la que se autoriza el documento urbanístico, si bien se señala que se deberá hacer referencia gráfica al entorno de protección del Bien Catalogado, “Antiguo Hospital de San Julián y

Santa Lucía” según Orden de Declaración de 11 de noviembre de 2002 (BOA de 2 de diciembre, de 2002), y en consecuencia, no podrán otorgarse licencias para la realización de obras o actividades en el mencionado Bien ni en su entorno declarado sin la previa autorización cultural en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/99, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El régimen de Bien Catalogado y de su entorno, es el establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón, de acuerdo también con lo dispuesto en los artículos 17, 21 y 5.6 del PEPRI, que establece (el artículo 51) el carácter preceptivo y vinculante del informe del Departamento responsable de Patrimonio Cultural respecto del planeamiento urbanístico, y de la autorización previa del mismo Departamento respecto de cualquier intervención.

En la ficha de condiciones particulares del Área 27, en su modificación contenida en el documento MA-54, se contienen las prescripciones que garantizan las intervenciones sectoriales indicadas derivadas del régimen citado.

4º) Sobre la base de lo dispuesto en el Anexo 3º, letra “A”, “condiciones estéticas de la edificación”, de la MA-54, se fijan prescripciones que imponen que la composición, materiales, color y tratamiento de diseño se deberán ajustar a las características ambientales y arquitectónicas del entorno, respecto de lo cual se efectúa remisión a los artículos 3.6.1 y ss. de las NN.UU. de PGOU. En el sentido indicado, y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.2.13.5 y 3.6.3, deberá aportarse, junto con el texto refundido del PERI, estudio o análisis de impacto sobre el medio en relación con las edificaciones incluidas en el ámbito de protección del Bien Catalogado y su entorno, al objeto de garantizar la armonía de las nuevas edificaciones respecto de las existentes y su entorno, mediante los criterios de composición de las fachadas exteriores, y materiales de fachadas exteriores contemplados en los artículos 5.1.16 y 5.1.17 de las NN.UU. de PGOU.. Y ello, sin perjuicio de la necesaria autorización de las obras que dicte el Departamento competente del Gobierno de Aragón.

CONCLUSIÓN: por lo razonado, procede desestimar la alegación, sin perjuicio de la estimación parcial de la misma en los términos siguientes:

- conforme a lo indicado en el apartado 1º, 3º y 4º precedentes, se aplicarán las normas de protección del entorno de Bien Catalogado, mediante los criterios de composición de las fachadas exteriores, y materiales de fachadas exteriores contemplados en los artículos 5.1.16 y 5.1.17 de las NN.UU. de PGOU. A tal objeto se modificará en estos términos indicados el documento Modificación Aislada nº. 54 de PGOU. El interesado presentará estudio o análisis de impacto (punto 4º precedente), entre la documentación del texto refundido a verificar antes de la aprobación definitiva por los Servicios Técnicos. Y ello sin perjuicio de la necesaria autorización de las obras que dicte el Departamento competente del Gobierno de Aragón.

- conforme a lo indicado en el apartado 2º precedente, como consecuencia de lo razonado sobre determinación de la altura, criterios para su determinación, secciones, salientes y vuelos, en que se aplicará al proyecto de PERI lo dispuesto en los artículos 5.2.10, 3.1.49, y 5.2.13 y concordantes de las NN.UU. de PGOU; todo ello con el consiguiente traslado a las secciones del proyecto de PERI, según documentación refundida a verificar antes de la aprobación definitiva por los Servicios Técnicos.

- asimismo, deberá eliminarse el sobrecático representado en el Plano nº. 9, Sección 8 (transversal nueva ronda peatonal) del proyecto de PERI.

1.2.- Respecto de la segunda alegación formulada relativa al “agravio comparativo con la solución en una situación orográfica, tipología constructiva y estructura urbana idénticas” (en palabras de la

alegación).

Se establece como término de comparación por el alegante la situación urbanística incorporada a la ordenación urbana en las Áreas 14 y 15, La Merced, según la Modificación Aislada de PGOU nº. 46, al objeto de ampliar el vial proyectado por la parte posterior de las fincas sitas en el Paseo del Coso, lado impares, para mejora de las condiciones ambientales y de aparcamiento.

No obstante, los elementos determinantes, o términos de la comparación, no se consideran equiparables ni asimilables por las razones siguientes:

De modo general, el PEPRI del Casco Antiguo en la página 24 de la Memoria (citada por el alegante), apartado Objetivos y Criterios de Intervención, se refiere a la resolución de déficits puntuales de aparcamiento, para posibilitar el acceso de los compradores durante el día y de los residentes por las noches y continuar con la política municipal de creación de aparcamientos exteriores al Casco que faciliten el acceso peatonal al mismo. También se refiere a la cualificación de la vía de nueva creación en las Áreas 14 y 15 para constituir un balcón con vistas hacia la Catedral para garantizar una intensidad de uso que disuada a los conductores respecto de zonas de aparcamiento a cotas inferiores.

Sin embargo, en el Área 27, no existe un espacio viario que desempeñe, o pueda desempeñar, las funciones urbanas que se definen en el PEPRI, además de no hallarse el Área 27 en el ámbito del PEPRI propiamente dicho, en los términos citados.

En concreto:

- La Avenida Ejército Español y las Áreas que lindan por el Norte (Área 24, Zona 2, Ensanche Similar al Casco Antiguo), Este (Área 28, Zona 4 Ensanche Similar al Casco Antiguo), y Oeste (Área 26, Zona 2, Ensanche Similar al Casco Antiguo), con la unidad de ejecución delimitada en el Área 27, no se integran en el Casco Antiguo a que se refiere el PEPRI. Se trata del tejido correspondiente al crecimiento experimentado por la ciudad desde el final de la Guerra Civil hasta 1969, con nulo o muy escaso grado de planificación.
- Los déficits fundamentales de aparcamientos a que se refiere el PEPRI, guardan relación con lo exiguo de las calles y las dificultades de acceso, fundamentalmente, y esta circunstancia diferencial se localiza en el Casco Antiguo, en cuanto centro urbano fundamentalmente, como así lo expone con claridad la Memoria Justifica del PGOU, punto 2.3.4 (páginas 62, 63).
- La provisión de áreas de aparcamiento en el perímetro del Casco Antiguo se ha venido habilitando en una actuación secuencial pero ininterrumpida. En este sentido las intervenciones municipales en el Área 40, Jardines del Vero, al otro lado del río Vero (margen izquierda); Área 44, San Francisco; Áreas 14 y 15, La Merced; Área 12, Las Claras; y Área 19 (El Castillo), circundan perimetralmente el ámbito del Casco Antiguo.
- El carácter funcional de los usos terciarios, dotacionales y de servicios como centro urbano se corresponde con el ámbito del PEPRI, es decir, las áreas de PGOU integradas en el régimen de la Zona 1, Casco Antiguo.
- La cualificación del vial que propone el interesado no dispone de la cota de altura ni de las vistas sobre la Catedral ni el Conjunto Histórico Artístico, y además el Ayuntamiento desde la aprobación de las Normas Subsidiarias Municipales en el año 1987 ha contemplado como solución fundamental del viario en el Área 27, el de un vial que circunda la Plaza de Toros y Hospital de San Julián, como indicaba la ficha de condiciones particulares del Área citada, que sí dispone de valores

patrimoniales y culturales que puedan resultar potenciados, además de la funcionalidad como espacio libre de integración e interconexión del conjunto de equipamientos dotacionales, como se expone en la MA- 54 con claridad. En todo caso, el vial planteado en la alegación conduciría el tránsito (rodado y/o peatonal) a la calle Aneto cuya anchura es excesivamente reducida para soportar un flujo como el derivado de esa solución.

- Las condiciones de asoleo han resultado preservadas por la disposición de los volúmenes en planta, según el Plano de ordenación nº. 4, de la MA-54, en el que se prevé una separación del plano de fachada en plantas alzadas respecto de la parcela del alegante, reservando a su vez un espacio intermedio en el que no resulta admitida la ocupación en planta baja por la edificación, en las superficies lindantes con las edificaciones existentes en Avenida Ejército Español; espacio este último que no se contemplaba en el estudio previo aludido por el alegante. Todo ello sin perjuicio de lo que luego se razone respecto de la correspondencia de la ocupación en planta sótano respecto de la sección correspondiente incorporada por el promotor en el Proyecto de PERI.

CONCLUSIÓN: por lo razonado, procede desestimar la alegación.

1.3.- Respecto de la tercera alegación formulada relativa a “el retranqueo de la edificación respecto de las servidumbres” (en palabras de la alegación).

Se hace referencia en la alegación a la ausencia de reconocimiento de un derecho de paso desde la finca propiedad de los alegantes, tanto entre la parte de la misma sujeta al régimen del suelo urbano consolidado como la parte incluida en la categoría de suelo urbano no consolidado (Norte-Sur), como respecto de la conexión de dicha propiedad con su linde sur hacia la calle Aneto.

No obstante, debe reseñarse que los derechos de esa naturaleza, así como la afección sobre obras, construcciones o instalaciones que no puedan conservarse, en su caso, tienen su adecuado tratamiento en la fase de gestión urbanística, fundamentalmente a través del proyecto de reparcelación, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la legislación estatal urbanística e hipotecaria urbanística, complementada en lo procedente por la autonómica.

Como se ha indicado ya en la respuesta a la primera alegación, la ordenación volumétrica responde a una disposición cuyo objeto más reseñable es garantizar las más favorables condiciones ambientales, de habitabilidad y visuales de las edificaciones (y de los habitantes) colindantes al ámbito de intervención. Y esta operación se practica en el conjunto del ámbito, tratando de alcanzar un resultado ponderado y razonadamente distribuido en su alcance y efectos. Ello se puede comprobar en los efectos de la nueva ordenación respecto de los edificios situados en calle Aneto nºs. 3 (fachadas lateral y posterior) y nºs. 8, 10 y 12 (fachadas frontales); en los edificios situados en los nºs. 15, 17 y 19 (fachadas posteriores), de avenida Ejército Español; y respecto de los edificios situados en los nºs. 3, 5 y 7 (fachadas posteriores) de avenida Ejército Español. Véase en este sentido el plano nº. 2

Respecto del “error” señalado por el alegante en relación con la falta de concordancia de la Sección 9, transversal, representada en el Plano nº. 10 de Ordenación del proyecto de PERI, en concreto planta sótano -2, garaje, y el Plano nº.5 de dotación plazas de aparcamiento en interior de parcela, ambos del PERI; y de ambos con respecto al Plano nº. 4 de la MA-54 de PGOU, se considera deberá subsanarse por resultar incoherente, resultando prevalente el correspondiente a la ocupación efectiva del subsuelo contemplada en el Plano nº 5 citado, modificándose por tanto el Plano nº. 4 de la MA-54 de PGOU en el mismo sentido.

CONCLUSIÓN: por lo razonado procede desestimar parcialmente la alegación, salvo en el aspecto

relativo a que se deberá modificar el Plano n.º 4 de la MA-54, así como los del mismo PERI, retranqueando el volumen edificable en planta baja hasta hacerlo coincidir con los muros del sótano en las proximidades del bloque que da frente a Ejército Español. Además, se considerará en la solución constructiva a los efectos de prever y resolver las afecciones sobre la finca del alegante o las demás en situación equivalente, previniendo los daños que pudieran producirse.

1.4.- Respecto de la cuarta alegación formulada relativa a “al estatuto urbanístico de la ciudadanía” (en palabras de la alegación).

Los derechos de participación en el procedimiento aducidos por el alegante respecto del programa de compensación, bases y estatutos, y en general en la gestión urbanística, no se han ejercido porque todavía no se ha alcanzado la fase de gestión urbanística. En dicha fase podrán ejercerse todos los derechos regulados por la legislación vigente.

Formula manifestación de no participación en el procedimiento de “cooperación”, si bien debería referirse a “compensación” porque este es el procedimiento previsto respecto de dicha unidad de ejecución. No obstante, dicha manifestación podrá o no mantenerse en el momento procedimental correspondiente a la fase de gestión urbanística, en los términos contemplados en la legislación vigente.

Por lo demás, no se acredita el incumplimiento de ninguna norma procedimental relativa al estatuto urbanístico del ciudadano.

CONCLUSIÓN: por lo expuesto, se desestima la alegación, con las consideraciones referidas.

1.5.- Respecto de la quinta alegación denominada “justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de efectos sobre el territorio”.

Esta alegación se refiere a la adaptación o adecuación ambiental, a la tipología adoptada, y a determinados aspectos relativos a la diferenciación respecto de la Modificación Aislada en las Área 14 y 15, ya mencionadas precedentemente.

En relación con la adaptación ambiental, se efectúa remisión a lo ya razonado respecto de la alegación primera, tercera y cuarta.

En relación con la tipología también se efectúa remisión a lo razonado respecto de la alegación primera y tercera.

Y finalmente, respecto de la comparación con las Áreas 14 y 15, se efectúa remisión a lo razonado respecto de la alegación segunda.

CONCLUSIÓN: se desestima la alegación, por las razones y expuesto en los puntos precedentes.

1.6.- Respecto de la sexta alegación denominada “plan de accesibilidad de ámbito municipal”.

Se alude en la alegación al Estudio de Tráfico del programa Comurbano del año 2007, y al Plan Local de Equipamiento Comercial (PLEC) elaborado en el año 1997, revisado a partir del año 2004.

El primero es un estudio de tráfico, movilidad y señalización comercial y turística de interés por incorporar datos analíticos, encuestas en la materia y propuesta respecto de la ordenación de la movilidad en el conjunto del término municipal partiendo del centro urbano localizado fundamentalmente en el casco antiguo. Y el segundo, también reviste interés, por tratar la accesibilidad y la movilidad desde la perspectiva comercial y por extensión urbana, fundamentalmente. No obstante, ninguno de los dos se refieren propiamente a este ámbito (Área

27), y tampoco se hallan dotados del carácter de documento normativo urbanístico propiamente dicho, si exceptuamos la complementariedad del PLEC respecto del PEPRI, conforme a lo indicado en el artículo 42 de este último instrumento de planeamiento, si bien como se ha señalado el ámbito tratado no está incluido en el ámbito PEPRI salvo en la forma parcial señalada en lo razonado respecto de la alegación primera.

Por otro lado, los objetivos destacados en la alegación se corresponden sin dificultad con los contenidos en la Memoria de la Modificación Aislada nº. 54. Los objetivos de integración viaria, dotacional, ambiental y de tejidos urbanos, de accesibilidad interna y externa, la mejora y potenciación de la cohesión social, además de la cualificación patrimonial y cultural resultan muy evidentes en el ámbito objeto de ordenación concreta y de detalle de que se trata en esta MA-54, en la que es preciso ponderar entre sí la densidad, los espacios libres públicos, y el efecto sobre las edificaciones preexistentes, y todo ello con respecto a la movilidad y el acceso a los equipamientos.

CONCLUSIÓN: la alegación concluye proponiendo una reflexión, antes que formulando una impugnación, por lo que no se considera propiamente una alegación, salvo en los aspectos ya resueltos en los puntos precedentes. En todo caso, los contenidos de propuesta podrán ser tenidos en consideración en la ejecución de las obras de urbanización tanto en el ámbito, como en los viarios perimetrales a que se refiere la alegación (calle Vía Taurina, calle Aneto, calle Santiago).

1.7.- Respecto de la séptima alegación denominada “legislación y normativa”.

Se alude a las disposiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Respecto de lo manifestado por el alegante es preciso poner de manifiesto lo siguiente:

1º) El proyecto de PERI incluye un Plano nº. 4, denominado Plazas de aparcamiento en viario público, Itinerario Peatonal Accesible (IPA) y Residuos sólidos urbanos en recogida selectiva, en el que se grafía con claridad el IPA correspondiente a la movilidad en el interior del ámbito de ordenación, es decir al ámbito incluido en la UE delimitada, que es justamente el ámbito ahora ordenado mediante PERI. Por consiguiente, no se incluyen por no ser objeto de esta ordenación: la calle Aneto en su integridad a partir del número 3, así como la calle Vía Taurina, a partir de La Floresta (con la disposición de la MA-42 que establece como preservada su rasante actual). Se especifican en dicho plano los puntos a partir de los cuales no existe IPA, y los mismos coinciden con los tramos exteriores al ámbito de ordenación (UE delimitada), con excepción de la escalera de acceso al ámbito desde la Avenida Ejército Español.

De otro lado, en dicho Plano nº. 4, se grafía con toda claridad el trazado del IPA incluido en el ámbito de ordenación referido (UE delimitada), las rasantes y pendientes por las que discurre, y el nivel de cumplimiento de la norma Orden nº. 561/2010, de 1 de febrero, que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en tanto que norma dictada por el Estado en uso de la competencia exclusiva de éste para regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, en desarrollo del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Debe reseñarse que las intervenciones que requieran el ajuste en las superficies exteriores al ámbito corresponderán al Ayuntamiento de Barbastro en el momento en que reurbanice los viales

correspondientes a que se ha hecho referencia. De este modo no puede imputarse su ejecución al ámbito de ordenación y gestión determinado por la UE delimitada en el Área 37, en particular, porque tal reurbanización ha de ser integral de los viales correspondientes para definir correctamente la sección completa de los mismos.

2º) En el Anexo 1 al PERI, presentado en fecha 13 de febrero de 2015 (RG nº. 1032) se ha incluido una modificación del artículo 1.2.3.2 letra C del PERI, en relación con el Itinerario Peatonal Accesible en la superficie adyacente a los edificios de viviendas emplazados con frente al viario perimetral circundante de la Plaza de Toros con una pendiente continua del 6%, comunicando con otro accesible a personas con movilidad reducida según disposición en el Plano nº. 4 de PERI mencionado.

Asimismo se modifica el artículo 4.3.1.1, 6º de las normas de PERI, en el sentido siguiente:

“2.- Accesibilidad:

En el proyecto de urbanización se tendrán en cuenta las Ordenanzas de supresión de barreras arquitectónicas, la Ley 3/1997, de Promociones de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y Transportes, y de la Comunicación, del Decreto 19/1999, de 9 de febrero del Gobierno de Aragón y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero del Ministerio de la Vivienda.

Se grafiará la ubicación estimada de 1 plaza aparcamiento necesaria para cumplir la dotación del 2% de la reserva total en superficie (202 x 2% x 25 % = 1 plaza).

Se justifica el Itinerario Peatonal Accesible en el plano de ordenación nº. 04, resolviendo la accesibilidad universal de los futuros edificios incluidos en el ámbito de actuación de la unidad de ejecución “La Floresta”.

Igualmente, el artículo 4.3.1.1. puntos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, de las normas del PERI se aplicarán de forma condicionada:

“Lo regulado anteriormente se aplicará de manera condicionada a las disposiciones reguladoras de las normas vigentes en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transportes y de la comunicación y de forma específica la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero del Ministerio de Vivienda”

Además también el punto 6º del artículo 4.3.1.1, se redacta por remisión a la norma de protección de prevención de incendios y a la de accesibilidad en relación con el proyecto de urbanización, como se ha indicado.

3º) La aplicación de lo indicado en el punto 2º precedente exigirá la incorporación al Proyecto de Urbanización de las soluciones exigidas en el artículo 5 de la Orden nº. VIV/561/2010, de 1 de febrero de 2010, y en el caso de desniveles, estos deberán salvarse conforme a las soluciones contempladas en los artículos 14 (rampas), 15 (escaleras), 16 (ascensores) y 17 (tapices rodantes y escaleras mecánicas) de la misma Orden.

No obstante, respecto de la calle Aneto, superficie adyacente a la edificación situada en el ámbito de la UE delimitada, en su tramo desde Avenida Ernest LLuch hasta la calle Aneto que a su vez conecta con Avenida Ejército Español, tiene una pendiente de 8% (Plano nº. 3, Red Viaria, alineaciones y rasante, Proyecto de PERI), por lo que no puede albergar el trazado del IPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 1 de febrero de 2010, nº. VIV/561/2010, por ser la pendiente longitudinal máxima de éste el 6%.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, el itinerario peatonal accesible deberá habilitarse desde la salida (y entrada) de los edificios y portales situados en las parcelas delimitadas por la calle de nueva apertura y la calle Aneto (prolongación), de forma tal que sean salvables los desniveles en el interior de los edificios y la conexión con el IPA se produzca a través de la calle de nueva apertura por la que discurre el IPA, todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 2010.

La acera de la calle tendrá una anchura libre mínima de 1,50 cms. según lo dispuesto en el artículo 2.2.56, 1º de las NN.UU. Por consiguiente deberán eliminarse en dicha acera las farolas de alumbrado público para garantizar el cumplimiento del precepto referido.

Se propone que la calle Aneto tenga carácter de calle compartida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.63 NN.UU. y 5 de la Orden de 1 de febrero de 2010.

Respecto de la escalera de acceso desde la Avenida Ejército Español al entorno de la Plaza de Toros, se garantizará el cumplimiento de la Orden de 1 de febrero de 2010, y normas concordantes.

Respecto del cómputo de la determinación de las plazas de aparcamiento en espacio de uso público se efectúa expresa remisión a la Memoria de la MA-54, puntos 1.2., letra B, y 1.3, punto 4º.

CONCLUSIÓN: se estima la alegación de manera parcial en el sentido y términos siguientes, y se desestima en lo demás:

- el itinerario peatonal accesible deberá habilitarse desde la salida (y entrada) de los edificios y portales situados en las parcelas delimitadas por la calle de nueva apertura y la calle Aneto (prolongación), de forma tal que sean salvables los desniveles en el interior de los propios edificios y la conexión con el IPA se produzca, respecto de todas las viviendas y plazas de aparcamiento, a través de la calle de nueva apertura por la que discurre el IPA, todo ello conforme a lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 2010.

- la acera de la calle Aneto tendrá una anchura libre mínima de 1,50 cms. según lo dispuesto en el artículo 2.2.56, 1º de las NN.UU. Por consiguiente deberán eliminarse en dicha acera las farolas de alumbrado público para garantizar el cumplimiento del precepto referido. Se respetará la anchura indicada en los giros y cruces de forma que esté garantizada en el tránsito peatonal tanto respecto de calle Aneto (prolongación) como en la calle de nueva apertura paralela.

- se propone que la calle Aneto tenga carácter de calle compartida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.63 NN.UU. y 5 de la Orden de 1 de febrero de 2010.

- la localización de las plazas de aparcamiento se producirá, en el caso de conversión en calle compartida, en el lado del tramo vial referido de calle Aneto (prolongación) que no impida el cumplimiento de las condiciones de movilidad y accesibilidad establecidas.

- respecto de la escalera de acceso desde la Avenida Ejército Español al entorno de la Plaza de Toros, se garantizará el cumplimiento de la Orden de 1 de febrero de 2010, y normas concordantes.

PUNTO II.- REQUERIMIENTO DOCUMENTAL Y PROCEDIMENTAL

En el documento refundido del PERI el promotor deberá acreditar el cumplimiento de la dotación de plazas privadas de aparcamiento respecto del número de viviendas (202 vv. máximo), con asignación de las mismas respecto de las plantas sótano contempladas en el plano nº. 5 del PERI, y

conforme a los parámetros establecidos en el Plano nº. 4 modificado de la MA-54, de PGOU.

A la vista de lo expuesto se eleva al órgano competente para la prosecución del procedimiento, si bien se requerirá informe del Departamento responsable de Patrimonio Cultural respecto de la Modificación Aislada de PGOU nº. 54, una vez introducidas en ésta las variaciones derivadas de las alegaciones con anterioridad a la resolución definitiva.

PUNTO III- DOCUMENTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº. 54 DE P.G.O.U. DE BARBASTRO, APR-27, “LA FLORESTA”.

Por los Servicios de Urbanismo se ha elaborado, en correspondencia con lo informado respecto de la alegación presentada relativa a la MA-54, **“Documento Refundido de la MA-54 aprobada inicialmente tras el informe de alegaciones”**.

En fecha mayo de 2016 han sido informadas las alegaciones por los Servicios técnicos municipales. Como consecuencia de lo indicado, se han modificado dos aspectos concretos:

1º) La modificación puntual del Nuevo Plano nº. 4, Ordenación, modificado: “Zonificación U.E. delimitada”, con objeto de incluir la estimación parcial de alegación en relación con la ocupación en planta sótano lindante con las parcelas situadas en los nº. 15, 17 y 19 de Avenida Ejército Español, y su correspondencia con el retranqueo del volumen edificable en planta baja de la edificación.

2º) La modificación del documento Anejo nº. 3, Bases orientativas relativas a calidades y diseño urbano, apartado “a”, condiciones estéticas de la edificación, con objeto de incluir como condiciones estéticas la aplicación de los artículos 5.1.16 y 5.1.17 de las NN.UU. de PGOU, es decir, criterios de composición de fachadas exteriores y materiales de fachadas exteriores del régimen zona 1, Casco Antiguo, respecto del entorno de protección de Bien Catalogado de antiguo Hospital de San Julián y Santa Lucía.

El arquitecto municipal ha elaborado Nuevo Plano nº. 4, Ordenación, modificado, según el contenido de la modificación referido en el punto 1º precedente.

Resultado de la votación: Se aprueba por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7), el Concejales del PAR (1) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1); y 6 abstenciones correspondiente a los Concejales del PP (4) y los Concejales de Ciudadanos (2).

9.- PROYECTO “VIAL DE ACCESO A SECTOR NOROESTE DE BARBASTRO DESDE LA CARRETERA HU-V-3532 (T.M. BARBASTRO)”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

No se produce debate.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 19 de agosto de 2016.

Parte expositiva

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de octubre de 2013, registro de entrada 4314, por la Diputación

Provincial de Huesca, se remitió proyecto denominado “Proyecto de vial de acceso a sector Noreste de Barbastro desde la Carretera HU-V-3532 (T.M. Barbastro)”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Marín Fernández y D. Ramón Colom Gorgues, fechado en Septiembre de 2013.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 13 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- La resolución de Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 1 de abril de 2014, por la que se autoriza la ejecución del Proyecto.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de enero de 2015 por el Ingeniero de Caminos, Sr. Marín Fernández ha sido presentada “adenda al proyecto redactado” al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón. Consta de texto de justificación, hojas 1 y 2 y plano nº 7 “planta glorieta intersección A-1232”.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 4 de febrero de 2015, ha sido emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal a la “adenda” al proyecto presentada.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Servicio Provincial de Carreteras, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón de fecha 25 de febrero de 2015.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de septiembre de 2015 ha sido emitido informe por el Arquitecto Municipal y por el Técnico de Administración General.

CONSIDERANDO.- Que el Consejo Provincial de Urbanismo reunido en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, aprobó con carácter definitivo la Modificación nº 53 del P.G.O.U. el cual incorpora el trazado del proyecto objeto de aprobación. Publicación BOP nº 208 de 30 de octubre de 2015.

RESULTANDO que mediante Decreto 130-A/2016, de fecha 2 de febrero de 2016 ha sido aprobado con carácter inicial el Proyecto referido, y se ha sometido a información pública y notificación individualizada a los interesados.

Durante el período de alegaciones se han presentado cuatro alegaciones en plazo y otra fuera de plazo.

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios de Urbanismo en fecha 3 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO.- El procedimiento de aprobación del proyecto se regirá por lo dispuesto en el artículo 137 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21.1.J de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Parte expositiva

PRIMERO.- RESOLVER las alegaciones presentadas en el sentido y la forma que se figuran en el **Anexo I** de este acuerdo, de acuerdo con el informe técnico municipal emitido en fecha 3 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto denominado “Vial de acceso a sector Noreste de Barbastro desde la Carretera HU-V-3532 (T.M. Barbastro), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Marín Fernández y D. Ramón Colom Gorgues, fechado en Septiembre de 2013 y adenda complementaria al mismo en la que consta texto de justificación, hojas 1 y 2 y plano nº 7 “planta glorieta intersección A-1232”, redactado por el Ingeniero D. Manuel Marín en fecha enero 2015. Presupuesto: 1.454.239,55 €

El presente proyecto se aprueba con las siguientes consideraciones y condiciones que constan en **Anexo II**.

TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Huesca.

ANEXO I: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES SEGÚN LO INDICADO EN EL ACUERDO PRIMERO:

1ª) Antonio Arasanz Casas, presentada en fecha 22 de marzo de 2016 (RG nº. 1471):

Se formulan varias alegaciones, si bien las señaladas con los ordinales Tercero y Cuarto, se corresponden con la fase de justiprecio, por lo cual no se entran a considerar en este procedimiento.

En relación con la solicitud de que se valle la propiedad en los puntos de colindancia con la superficie afectada por el trazado del nuevo vial Ronda Norte, por razones relativas a “intrusismo, depósitos de basuras, salvaguarda de bienes y cultivos” como posibles efectos del tránsito peatonal y rodado consecuente a la apertura y puesta en uso del viario, se pone de manifiesto que puede admitirse el vallado indicado respecto de la parcela catastral 570, del Polígono3, dadas las características y la funcionalidad del nuevo tramo viario, la dimensión longitudinal y la configuración de la parcela respecto de la posición y trazado del viario, las condiciones de utilización de la misma, así como el hecho de que en la misma se emplace una casa y corral, según datos del Registro de la Propiedad.

Se ESTIMA la alegación.

2ª) Rosa Salamero Molist, presentada en fecha 8 de abril de 2016 (RG nº. 1754):

Según lo informado por el Arquitecto Municipal en fecha 16 de junio de 2015, se resuelve en el sentido siguiente:

En cuanto a la “modificación del talud por muro que permita accesos adecuados”:

- Se mantendrán los accesos existentes, en caso de que la solución de proyecto no sea la más adecuada, se modificará en obra, pero siempre con el objetivo de mantener los accesos existentes; caso de que esto no fuera posible, se realizará un nuevo acceso.

En cuanto a la “protección visual y de ruidos por la altura del puente, con barreras acústicas y visuales adecuadas”:

- La obra proyectada se integra en zona urbana con limitación de velocidad de 50 Km/h, en definitiva es una calle, por lo que no requiere este tipo de protecciones.

En cuanto a “Solucionar las rasantes...”:

- La rasante no se puede modificar, está condicionada por el estudio hidráulico y la aprobación que dio la CHE.

Y por último, respecto al “Tanque de gas”:

- La altura del talud en este punto es escasa, por lo que para evitar su modificación, se construirá un murete en pie de talud de contención de tierras. Para evitar la afección.

3ª) Bodegas Fábregas, S.A., presentada en fecha 16 de junio de 2016 (RG nº. 7 de abril de 2016):

Según lo informado por el Arquitecto Municipal en fecha 16 de junio de 2015, se resuelve en el sentido siguiente:

Alegación Primera:

- En ningún momento se ha considerado invadir con la Rotonda o su conexión con la Calle Cerler, porción alguna de la parcela de la propiedad de Bodegas Fábregas, más bien parece un error de grafiado en el plano de la Adenda al Proyecto de vial, fechado en Enero del 2.015.

- Es intención del Ingeniero proyectista, el mantener los accesos existentes, y en caso de que la solución de proyecto no fuera la más adecuada, se modificará en obra, de manera que se produzca el mínimo perjuicio a la parcela.

Alegación Segunda y Tercera:

- El trazado proyectado se ha diseñado para una velocidad de 50 Km/h en tramos no urbanos y 30 KM/h en tramos urbanos, por lo que se tiene previsto poder realizar accesos a las fincas desde el propio vial.

- No obstante estos accesos podrían estar condicionados en función de una nueva reparcelación que resultara de la futura modificación del PERI del Área 35 “La Alcoholera”, por ejemplo, hay intención de proyectar un vial de nueva apertura en el lindero entre las parcelas de Bodegas Fábregas, S.L. y Jamones Alto Aragón, S.A.

- Provisionalmente, hasta que el punto anterior no se llevara a cabo, se podrían acondicionar los accesos que se consideren necesarios, siempre y cuando estos no perjudiquen al interés general de los ciudadanos.

Alegación Cuarta:

- Tanto la señalización horizontal como la vertical, están contemplados en los planos de Señalización y Balizamiento (planos 13 y 14) y mediciones, debiendo cumplir con la reglamentación vigente en la materia, y ser supervisada por la D.F. de la obra.

Alegación Quinta:

- En el proyecto de vial, está contemplada la solución al drenaje de la infraestructura, reflejada en el plano 11 “Planta Drenaje” y mediciones, no obstante si durante la ejecución de las obras por la D.F. se observara que dicha solución no fuera la más adecuada, ésta se mejoraría, a fin de evitar escorrentías o filtraciones en los predios colindantes.

4ª) Juan Luis Solano Escudero, presentada en fecha 12 de abril de 2016 (RG n°. 1787):

En relación con las alegaciones referidas a la justificación de la necesidad o conveniencia y los efectos sobre el territorio, la clasificación de la red viaria interna, la participación ciudadana, o la propuesta de itinerario de acceso en orilla izquierda del Río Vero, fueron objeto de resolución motivada, con la consideración de que las mismas se referían al “proyecto” o al proyecto y el plan, y no al plan de una forma explícita o literal. No obstante, la fundamentación formulada en la resolución es idéntica, dado que las alegaciones ahora presentadas referidas son en su contenido idénticas a las ya formuladas.

Por consiguiente, respecto de las alegaciones referidas, procede reiterarse y remitirse al contenido del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, por la cual se aprueba la Modificación Aislada n. 53 del PGOU para l ejecución de la Ronda Norte, con remisión del expediente al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. La notificación practicada al interesado de dicho acuerdo es de fecha 20.11.2015, una vez aprobada definitivamente la Modificación Aislada citada por el Consejo Provincial de Urbanismo en fecha 23 de septiembre de 2015, cuya publicación se realiza mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n°. 208 de fecha 30 de octubre de 2015.

La remisión al acuerdo citado se realiza procediendo a DESESTIMAR la alegación relativa a la justificación o necesidad del proyecto, la clasificación de la red viaria interna, y reiterando lo resuelto desestimatoriamente ya sobre la participación ciudadana y propuesta de un trazado alternativo.

Finalmente, respecto de la alegación relativa a la movilidad sostenible, procede también reiterar lo señalado en el acuerdo de 16 de julio de 2015, en la memoria justificativa de Modificación Aislada n°. 53 de PGOU, y en la Memoria del propio Proyecto, en los que consta la justificación de las condiciones de movilidad que constituyen el objeto de la modificación; todas ellas directamente relacionadas con las funciones de conexión urbana e interurbana, y acordes con lo dispuesto en los artículos 20.1, letra “C” del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, y en el artículo 99, letra “A” de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que establece el derecho a la movilidad sostenible como acceso a bienes y servicios en condiciones adecuadas, accesibles y seguras.

De otro lado, el análisis del proyecto no puede realizarse sin considerar la existencia de las Áreas 35 y 37, o de las Áreas 40 y 41, es decir, los ámbitos urbanos en los que se “asienta” el trazado indicado, para reseñar que en las mismas se prevén o se preverán, en el caso del PERI del Área 35 o 40, superficies de aparcamiento y se resuelven problemas de movilidad relevantes como en el caso de la rotonda con la carretera de titularidad autonómica. El proyecto contempla además las condiciones de las redes no motorizadas, como una vía ciclable o superficies de tránsito peatonal; de la superficie de anchura (20 metros) 12 metros se corresponden con espacios destinados a dichos usos. Asimismo, el proyecto de mejora de travesías también debe analizarse en su interrelación con este proyecto; está en fase de tramitación aunque ya elaborado, y en el mismo se mejoran sustancialmente las condiciones de movilidad rodada y peatonal en el tramo lindante con el suelo urbano de la citada carretera autonómica.

Por lo indicado, procede DESSESTIMAR esta alegación relativa a la movilidad sostenible.

5ª) Manuel Lisa Trillo, presentada en fecha 20 de abril de 2016 (RG nº. 1931):

En primer lugar, debe indicarse que la alegación ha sido presentada fuera de plazo. En segundo término, la construcción situada en la finca nº. 26 de la Relación de Bienes y Derechos, respecto de la que se solicita conexión a red general de alcantarillado, no figura como una construcción residencial autorizada por el Ayuntamiento, y además, en el Registro de la Propiedad se indica que la misma constituye un garaje y un almacén. Finalmente dicha finca se encuentra en suelo no urbanizable. No se admite la alegación.

ANEXO II: CONDICIONES DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA SEGÚN LO INDICADO EN EL ACUERDO SEGUNDO.

1º) Se excluirá el Anejo nº. 6 del citado Proyecto en su integridad, de relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por tratarse de un procedimiento diferenciado, tramitado y resuelto por separado, como consta en el expediente correspondiente del Ayuntamiento.

2º) Con anterioridad a inicio de las obras en la glorieta situada en la A-1232 (antigua carretera de Salas), se redactará, previo asesoramiento en Subdirección de Carreteras, proyecto específico relativo a la misma (preseñalización, señalización, tipo de firme, drenaje, defensas, balizamiento, etc.) que desarrolle la solución planteada.

3º) Se observarán las condiciones establecidas en la autorización de C.H.E. de fecha 1 de abril de 2014 (expediente 2011-O-1620), por el que se autoriza a DPH la ejecución del proyecto.

4º) Se observarán igualmente las condiciones establecidas en la Resolución de INAGA de fecha 11 de febrero de 2014, en relación con el proyecto (INAGA/500201/66/2013/12172).

5º) Se tomará en consideración el informe emitido por Redexis Gas, recibido en fecha 9 de abril de 2015 (RG nº. 1972), en el que se comunica que la empresa dispone de una red de su propiedad, cuya distribución se adjunta y advirtiendo de las posibles afecciones respecto de la misma, y propone una ampliación de la red de canalización de gas natural a través de la misma infraestructura (Ronda Norte).

6º) Se incorporarán al proyecto y a la ejecución de la obra la resolución de las alegaciones al proyecto ya presentadas durante la tramitación del planeamiento urbanístico:

- Finca de Eshorvisa (suelo no urbanizable): se repondrán los servicios y servidumbres y se mantendrán los accesos actuales, por tanto se prolongará el muro de hormigón para el acceso a la huerta con vehículos.

- Finca de Bodegas Fábregas, S.L. (suelo urbano): se modificará el acceso, tanto en su situación, como en el caso en que sea necesario, en su longitud, para permitir el acceso a vehículos pesados al interior de la parcela, en el punto más adecuado para conseguir al menos las características geométricas del acceso actual, sin que se perjudique a otras parcelas o la funcionalidad del vial proyectado. No es factible un acceso directo desde la rotonda, dado que la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón como titular de la carretera A-1232 ha aprobado la intersección

en su diseño actual. Se preverá acceso desde la Ronda Norte.

En la señalización definitiva se incluirá la indicación de la bodega.

El proyecto ha contemplado el drenaje superficial de la plataforma y el terreno mediante cunetas y obras de drenaje.

7º) Se contemplará la recogida de aguas pluviales de la superficie urbana interior (no lindante con el río) en las Área 35, 37 y 38 del PGOU, de forma tal que la misma sea conducida al río Vero directamente a través del nuevo vial (Ronda Norte).

De otro lado, se preverá que la red de aguas residuales urbanas derivada de las parcelas lindantes con el trazado actual de la carretera A-1232 (dentro del Área 35) se conducirá, a través el nuevo vial (Ronda Norte) hasta conectar con la red de saneamiento de la calle Cerler.

8º) Se contemplará en la ejecución de la obra la reposición de servicios e instalaciones afectadas por la misma, en particular, las contempladas en la Relación de Bienes y Derechos, diferentes al suelo, para la ejecución directa de la Ronda Norte, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento (reposición de líneas, de cerramientos, de vallados, puerta de acceso)

9º) Las derivadas de la resolución de alegaciones incluida en el ANEXO I precedente.

Resultado de la votación: Se aprueba por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (7) , el Concejales del PAR (1) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1); y 6 abstenciones correspondiente a los Concejales del PP (4) y los Concejales de Ciudadanos (2).

Propuestas y Mociones:

10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, LUIS OLIVERA BARDAJÍ, RELATIVA AL ESTADO Y LIMPIEZA DE LAS CALLES DE BARBASTRO.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<El estado y limpieza de las calles de Barbastro sigue siendo uno de los problemas más visibles y más cuestionados de nuestra ciudad. El Partido Popular lo ha denunciado ya en numerosas ocasiones en las que hemos puesto de manifiesto el absoluto desinterés del equipo de gobierno por mejorar la imagen de la ciudad ofreciendo a los ciudadanos de Barbastro y a los visitantes un aspecto agradable, atractivo y cómodo, fundamental para el bienestar y calidad de vida de los barbastrenses y para la imagen que se proyecta a los visitantes.

El estado de suciedad de las aceras, la vegetación espontánea en sus bordillos, en las jardineras que acogen los árboles, la proliferación de excrementos de aves, rincones donde se acumulan restos de comida y alimentación para gatos y su propagación en horas determinadas de auténticas manadas de animales sin control. Todo ello se conforma como un lamentable escaparate que compromete seriamente la imagen y seguridad de la ciudad.

Basta un paseo por las calles y plazas de Barbastro para comprobar cómo a menudo las

papeleras (cuando las hay) se encuentran en mal estado, algunos contenedores, soterrados o no, rebosan hasta el punto de que no es raro que puedan verse restos apilados alrededor a cualquier hora del día; las aceras presentan un estado desigual, con baldosas y adoquines rotos, rajadas y deterioradas. Bancos no siempre en estado de uso por diversas causas, roturas, suciedad, o maleza que los invade.

Algunas señales de tráfico y orientativas sirven como Sustrato para adhesivos, pegatinas y pintadas de diversa índole, afeándolas e incidiendo negativamente, entre otras cosas, en la información que se presta a ciudadanos y visitantes (como por ejemplo el directorio de empresas situado en el Polígono industrial "Valle del Cinca").

Todas estas circunstancias además de perjudicar claramente la imagen de la ciudad y el desarrollo de actividades de ocio, sociales o comerciales, en muchos casos incumple claramente la ordenanza de Convivencia Ciudadana. En gran medida esta situación viene provocada por vecinos incívicos que no cumplen las normas.

Estimando que todo ello debería ser corregido y, en especial, en esta época estival, vacacional con gran número de visitantes, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo explicado anteriormente, el Grupo Municipal Popular propone para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno:

1- Que se tomen inmediatamente las medidas oportunas para mejorar el deterioro, la dejadez y en general la imagen de la ciudad.

2- Que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, en los aspectos citados. >>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo para quien el clamor popular sobre esta situación es patente y explica que ya en el apoyo a los presupuestos planteo unas propuestas en este sentido y sobre todo dos cosas fundamentales, una auditoria sobre la limpieza de la ciudad y otro sobre la movilidad. Asegura que le consta que el equipo de gobierno ha mantenido reuniones con la Comarca, responsable de la limpieza de la ciudad. Afirma ha presentado muchos escritos al respecto de los que no ha recibido respuesta. Considera es hora de proceder a una contratación por acumulación de tareas. Matiza que en la ordenanza ciudadana no figura ninguna obligación por parte del ayuntamiento ni de planes de formación ni de concienciación ciudadana. Entiende seria bueno convocar un consejo ciudadano de interbarrios para realizar un diagnostico ambiental de la ciudad y prestar una especial atención a los pequeños jardines.

Interviene el Sr. Betorz para comentar que a todos les llegan numerosas quejas del estado de la ciudad y eso es un síntoma que algo no funciona correctamente. Por ello habrá que esforzarse mas.

Interviene el Sr. Nasarre quien entiende que esto seria beneficio no solo para los barbastrenses sino para todos los que nos visitan. Cree que igual serian necesarias mas personas o elaborar un plan de empleo para que ayuden a las brigadas. Comprende la dificultad en llevar a cabo todas las actuaciones de vez pero lamentablemente con este asunto se lleva ya mucho tiempo. Se muestra totalmente favorable a que se aplique la ordenanza.

Interviene el Sr. Olivera quien afirma que se trata de la enésima moción de este tipo. Asegura que para todos resulta evidente el estado de dejadez y suciedad de todas las zonas de Barbastro y espera se tomen medidas. Comenta que en parte se debe a falta de civismo pero que directa o indirectamente el responsable es el equipo de gobierno, por negarse a aplicar la ordenanza de convivencia ciudadana y la de medio ambiente. Considera que aunque la gestión se lleve a través de la comarca el máximo responsable es el ayuntamiento. Agradece el apoyo a la moción y cree que las medidas se podían haber aplicado con mayor celeridad, y muestra su alegría por el voto a favor del cumplimiento de la ordenanza ciudadana.

Interviene la Sra. Lasierra quien comenta que aunque la moción busca mejorar la imagen de la ciudad ha habido comentarios que no comparte en absoluto. Asegura están tan sensibilizados con la limpieza como el que mas. Explica que fueron concedores a principios de verano de alguna deficiencia y a mitad de julio mantuvieron una reunión con los responsables, y otra esta misma mañana, y el problema era de falta de personal que a día de hoy ya esta solucionado. Afirma que en la recogida de residuos se cumple con lo establecido en el contrato. Completamente a favor de incidir en combatir la falta de civismo. Afirma que es la primera a quien le encantaría fuera todo mas rápido y recuerda que fueron ellos quienes elaboraron la ordenanza, y que aunque a veces existen dificultades siempre han estado por la labor de su cumplimiento.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por unanimidad de los presentes

DACION DE CUENTAS:

11.- INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

12.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

13.- INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LOS CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2015: DACIÓN DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 21.15 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General